

**ACUERDO DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD,
LA ASOCIACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE HAINA Y REGION SUR Y
LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN**



Entre el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada mediante la Ley 123-15, de fecha 16 de julio del año 2015, RNC N°. 430-18326-1, con su domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro esquina César Nicolás Penson, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Director Ejecutivo, **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral _____ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y de paso por la Zona Industrial de Haina, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará por su **PROPIO NOMBRE** o **SNS**.-----

La **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE HAINA Y REGION SUR, INC**, Institución Sin Fines de Lucro, constituida de acuerdo a lo establecido en la Ley N°. 122-05, sobre Asociaciones Sin Fines de Lucro, con su domicilio social en la calle D esquina G, Zona Industrial de Haina, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, RNC N°. 414-01135-2 representada por su Presidente, el **ING. EDUARDO DE CASTRO ROJAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral _____ quien en lo adelante se denominará por su **PROPIO NOMBRE** o **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE HAINA**.-----

Y la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN, INC. (ADR)**, Organización Sin Fines de Lucro, Instituida por el Decreto del Poder Ejecutivo N°. 126 del 3 de abril de 1963, pionera en República Dominicana en la Rehabilitación Integral de personas con discapacidad física e intelectual, ya sea congénita o adquirida, con su domicilio social en la calle Mary Pérez Viuda Marranzini esquina Avenida Leopoldo Navarro, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente constituida y registrada, con RNC N°. 401-05344-6, representada por su 1er. Vicepresidente, **CELSO JOSÉ MARRANZINI PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°. _____ residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y de paso por Zona Industrial de Haina, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará por su **PROPIO NOMBRE** o **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN**.-----

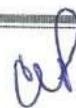
Cuando se trate de las instituciones involucradas se denominaran **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio del 2015, en su numeral 2, expresa que: El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.-----

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante Ley 123-15, entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.---

CONSIDERANDO: Que la SESPAS, hoy MSP, está facultada expresamente por la Ley General de Salud crear acuerdos con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras de la





Sociedad Civil, con la finalidad de extender la cobertura de los servicios, compartir los costos de los mismos, democratizar los servicios sanitarios, mejorar el rendimiento de cuentas de la gestión de la salud pública y de la profesión médica y adaptar más las políticas sanitarias a las necesidades y prioridades de la sociedad. -----

CONSIDERANDO: Que es necesario dejar establecido mediante acuerdos entre las partes involucradas, los compromisos acordados para ofrecer los servicios de salud pública entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como cualquier otra institución pública o internacional, en los cuales se especifiquen los objetivos del mismo. -----

CONSIDERANDO: Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (9) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el Ministerio de Salud Pública en la disposición No. 00024 del 5 octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de gerencia de servicios de salud y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de necesidades de atención, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud. -----

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Empresas Industriales de Haina y Región Sur (AIEHainayelSur) tiene como objetivo promover las condiciones necesarias para que sea posible el pleno desarrollo de nuestros asociados y de su entorno, propiciando una cultura de calidad, responsabilidad social y protección al medio ambiente, como fundamento de la competitividad. -----

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Empresas Industriales de Haina y Región Sur (AIEHainayelSur) en interés de garantizar el acceso de los empleados de las industrias y empresas de Haina y la comunidad a los servicios de salud, prestó los terrenos para la construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Haina II, infraestructura que, requerirá una inversión importante para la adecuación y puesta en operaciones de un Centro de Rehabilitación. -----

CONSIDERANDO: La Asociación de Industrias y Empresas de Haina y Región Sur, se reserva el derecho de realizar las mejoras que considere pertinentes para la adecuación de la infraestructura existente o la edificación de nuevas estructuras a fin de ofrecer nuevos servicios que guarden relación con los servicios de salud, seguridad y bienestar social, especialmente en materia de prevención. -----

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Rehabilitación, tiene como misión proporcionar el más eficiente servicio de rehabilitación para la atención integral a las personas con discapacidad, limitaciones, física o intelectual, congénitas o adquiridas sin importar su condición socio-económica, procurando su integración socio-educativa y laboral mediante programas especiales de Medicina Física, Rehabilitación, Escuela de Educación Especial y Formación e Inserción laboral. -----

CONSIDERANDO: La red de atención de la Asociación Dominicana de Rehabilitación, está actualmente conformada por **32 Centros** de Rehabilitación localizados en igual número de ciudades; de los cuales **14** están en la Región **Norte**, **7** en la Región **Sur**, **6** en la Región **Este** y **dos** en la zona **fronteriza**; el Centro principal en Santo Domingo y los Centros en Santo Domingo Este y Santo Domingo Oeste, respectivamente, con planes de ampliación y extensión de servicios a demarcaciones provinciales y municipales de alto impacto poblacional y social. -----

CONSIDERANDO: Que es necesario dejar establecido mediante acuerdos entre las partes involucradas, los compromisos acordados para ofrecer los servicios de salud pública entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como cualquier otra institución pública o internacional, en los cuales se especifiquen los objetivos del mismo. -----

VISTA: La Constitución de la República, artículo 61, numeral 2, del 13 de junio del 2015. -----

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01 promulgada en 8 de marzo del 2001.-----

VISTA: La Ley N°. 87-01, que crea Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo del 2001.-----

VISTA: La Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud.-----

VISTO: El Reglamento de Separación de Funciones de la Ley General de Salud.-----
VISTO: Los Reglamentos de la Ley General de Salud 42-01, de abril del 2004.-----
VISTA: Disposición del Ministerio de Salud Pública No. 00024 del 5 octubre de 2005 que define el Modelo de Red de los Servicios Regionales de Salud.-----
VISTA: La misión de la Asociación Dominicana de Rehabilitación, INC.-----
VISTO: EL objetivo de la Asociación de Empresas Industriales de Haina y Región Sur.-----
POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer las relaciones mediante acuerdo entre **LAS PARTES** poniendo en funcionamiento un Centro de Rehabilitación, para prestar servicios de salud humanizados y de calidad, mediante el desarrollo de los programas y servicios, de Medicina Física, Rehabilitación, Educación Especial, Formación e Inserción laboral.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: POBLACIÓN OBJETO. La población objeto del presente Acuerdo de Gestión corresponde a la población que demande el servicio, especialmente, los empleados de las empresas industriales y personas de escasos recursos económicos de la comunidad.---

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE EJECUCIÓN. El ámbito geográfico poblacional del presente acuerdo de gestión corresponde a todo el territorio que circunda el Municipio Bajos de Haina, los Distritos Municipales El Carril y Quita Sueño, Municipio San Gregorio de Nigua y Zonas Aledañas.-----

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):

- 1.- Garantizar el apoyo necesario a la Asociación Dominicana de Rehabilitación para las coordinaciones interinstitucionales del Centro de Rehabilitación de Haina con la Red de Establecimientos del Servicio Regional de Salud Valdesia (Región 1), para el buen funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia según lo establece el Modelo de Red en beneficio de las personas con discapacidad y familiares atendidos y derivados por el Centro.-----
- 2.- Ceder en calidad de préstamo la infraestructura para el **Centro de Rehabilitación**, organizado bajo el esquema de funcionamiento de la Asociación Dominicana de Rehabilitación.-----
- 3.- Mantener coordinación interinstitucional con la Asociación Dominicana de Rehabilitación, mediante el Servicio Regional de Salud Valdesia y el Coordinador de Zona de Salud designado por el SRS.-----
4. Colaborar con la Asociación Dominicana de Rehabilitación con parte del equipamiento necesario para la prestación de servicios del Centro de Rehabilitación de Haina.-----
5. Garantizar que se ofrezcan servicios de salud totalmente gratuitos a la población categorizada como pobre por el Sistema Único de Beneficiarios que demande servicios en el establecimiento de salud, conforme a los resultados de las evaluaciones socioeconómicas realizadas por el Servicio de Trabajo Social del Centro de Rehabilitación de Haina.-----
- 6.- Actualizar a través del SRS Valdesia la sectorización y croquis de la zona de influencia.-----

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE HAINA Y REGIÓN SUR.

- 1.- Prestar el terreno para la operación del Centro de Rehabilitación.-----
- 2.- Realizar las mejoras necesarias a la infraestructura.-----
- 3.- Colaborar con parte del equipamiento y el buen funcionamiento del Centro de Rehabilitación.-----

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN.

- 1.- Definir la Cartera de Servicios del Centro de Rehabilitación, atendiendo a esquema inicial de prestación de servicios y continuar con los planes de ampliación de cobertura atendiendo a demanda y posibilidades.-----



- 2.- Enviar Cartera de Servicios al SNS (Servicio y horas que ofrece el servicio).-----
- 3.- Gestionar ante la Dirección General de Habilitación del Ministerio de Salud Pública, habilitación correspondiente.-----
- 4.- Ofrecer servicios humanizados de manera oportuna, con calidad y calidez.-----
- 5.- Garantizar que el personal que ofrezca el servicio esté capacitado en el área.-----
- 6.- Garantizar los equipos e insumos necesarios para el buen funcionamiento del Centro.-----
- 7.- Cubrir los gastos de operación y mantenimiento del Centro.-----
- 8.- Velar por el buen funcionamiento de la planta física y equipos.-----
- 9.- Enviar al SRS los reportes estadísticos de las atenciones y servicios facilitados mensualmente en el Centro de Rehabilitación de Haina.-----
- 10.- Ofrecer servicios de salud totalmente gratuito a la población categorizada como pobre por el Sistema Único de Beneficiarios que demande servicios en el establecimiento de salud, acorde a los resultados de las evaluaciones socioeconómicas que se realicen a través del Servicio de Trabajo Social del Centro de Rehabilitación de Haina.-----
- 11.- Mantener coordinación interinstitucional con el Servicio Nacional de Salud, mediante el Servicio Regional de Salud Valdesia y el Coordinador de Zona de Salud designado por el SRS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES para garantizar el éxito del presente Acuerdo se comprometen a:

- 1.- Cumplir con las acciones pactadas en el presente acuerdo y manifiestan su interés de realizar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución.-----
- 2.- Apoyarse mutuamente en la Planificación y coordinación de las actividades que estén encaminadas a la exitosa cogestión del centro de Rehabilitación en el Municipio Bajos de Haina -----
- 3.-Mantener una comunicación permanente para el beneficio de la población.-----

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por una de **LAS PARTES** o por ningún otro motivo que los especificados en este Acuerdo. -----

ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. Las **OTRAS PARTES** gozarán de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Acuerdo será resuelto de común acuerdo por **LAS PARTES** y deberán hacerlo constar por escrito. -----

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las Leyes Nacionales. -----

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Acuerdo será de quince (15) años, a partir de la fecha de su firma; renovables por conformidad de **LAS PARTES**, sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término con al menos un año de anticipación, y luego de 5 años de trabajo prestado a la comunidad, tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las **PARTES** vinculadas en este Acuerdo. -----

PÁRRAFO PRIMERO: Si al finalizar el término de duración del presente Acuerdo, ninguna de **LAS PARTES** le notifica a la otra con treinta (30) días antes de la fecha del vencimiento, quedará automáticamente renovado, por el mismo período.-----

PÁRRAFO SEGUNDO: En caso de que la Asociación Dominicana de Rehabilitación notifique rescindir del Acuerdo, **LAS PARTES** restantes evaluarán la incorporación de un tipo de servicio de salud o vinculante a los fines de seguir ofreciendo a la comunidad un bien que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población. -----

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este Acuerdo **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana. --

m

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este Acuerdo **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. **LAS PARTES** hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Acuerdo en lo establecido precedentemente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOBRE LA MODIFICACIÓN. Este Acuerdo podrá ser modificado parcialmente, antes de la llegada del término, si **LAS PARTES** interesadas lo solicitan por escrito con noventa (90) días y con acuse de recibo. La solicitud deberá señalar los Artículos sujetos a modificación, así como la(s) justificación(es) que originan las mismas, debiendo **LAS PARTES** solicitante esperar respuesta de su solicitud. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cualquier violación a lo anteriormente expuesto, anulará automáticamente el presente Acuerdo sin responsabilidad civil o penalidad para **LAS PARTES**. -----

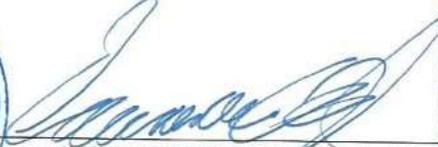
Hecho y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes. En el municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**POR SERVICIO NACIONAL DE SALUD
(SNS)**

**POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
INDUSTRIALES DE HAINA Y REGIÓN
SUR**

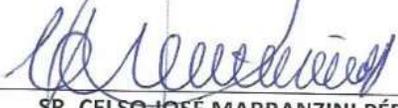

DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO
Director Ejecutivo



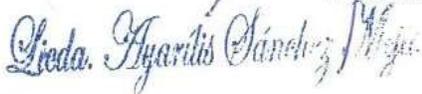

ING. EDUARDO DE CASTRO ROJAS
Presidente



POR LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN


SR. CELSO JOSÉ MARRANZINI PÉREZ
Primer Vicepresidente





Yo, _____, Notario Público del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, bajo la colegiatura No. 4597: **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO, ING. EDUARDO DE CASTRO ROJAS y CELSO JOSÉ MARRANZINI PÉREZ** personas a las cuales doy fe de conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados.

En el municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


Notario Público

